

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PEÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026 (LÍNEA 1).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las actuaciones relacionaas con este programa serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 "Inclusión Social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma.

1. Es objeto de estas bases regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal de una persona desempleada perteneciente a colectivos vulnerables y en situación de exclusion social, en la categoría profesional de peón, para la ejecución del proyecto denominado **"MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y LIMPIEZA DE INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS"**, incluido en la línea 1 del Programa de Apoyo Activo al Empleo regulado por la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. Las contrataciones tendrán las siguientes características:
 - Número de puestos: uno.
 - Categoría profesional: peon de obras públicas.
 - Grupo o categoría equivalente: peon de obras públicas.
 - Modalidad contractual: contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
 - Duración: 180 días naturales.
 - Jornada: completa, equivalente a la de una persona trabajadora comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.
 - Retribuciones: se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.
 - Centro de trabajo: instalaciones, edificios y espacios de titularidad municipal.



- Periodo de prueba: 1 mes.
3. Las funciones principales serán las propias de un peón y, particularmente:
- a) Acondicionamiento y retirada de hierbas y otros restos vegetales en vías públicas, parques y jardines y espacios públicos de la localidad como zonas de juegos, pistas polideportivas.... usando medios mecánicos (motosierra, sopladora, desbrozadora, etc..
 - b) Acondicionamiento de edificios municipales (colegios, centro social, auditorio, biblioteca..) pintura exterior e interior y barandillas, arreglos varios como persianas...etc
 - c) Limpieza, conservación y mantenimiento de vías, espacios e instalaciones públicas.
 - d) Trabajos auxiliares de albañilería, pintura, jardinería, desbroce y mantenimiento urbano.
 - e) Carga, descarga, traslado y colocación de materiales y herramientas.
 - f) Utilización de herramientas manuales y maquinaria sencilla, previa formación e información preventiva.
 - g) Colaboración en actuaciones municipales de interés general o social relacionadas con el proyecto aprobado.
 - h) Y las necesarias para conseguir la finalidad del proyecto de subvención; *"Acometer el Mantenimiento, Acondicionamiento, Mejora y Limpieza de Infraestructuras Urbanísticas y de Edificios y Espacios Públicos del municipio de Alcoba de los Montes, incluyendo la pedanía de Santa Quiteria. Las obras a realizar consisten en la mejora de infraestructuras urbanísticas, limpiando las calles, caminos y paseos; acondicionamiento y mantenimiento de edificios públicos, instalaciones deportivas y recreativas (piscina, polideportivo, etc.); mantenimiento de parques y jardines, encinar de la fuente, rutas de senderismo, etc, limpiando de malezas, etc, así como el pintado de las barandillas del canal del rio Alcobilla, que atraviesa el pueblo; mantenimiento y limpieza de los depósitos de abastecimiento de agua, etc..."*

La presente acción de empleo se integra dentro de la línea 1 contemplada en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y es objeto de cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus (FSE+ 2021-2027 de Castilla La-Mancha).

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.



El proceso se registrá por:

- a) Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.
- b) El artículo 11.3 y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que someten la selección del personal laboral a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y, en el caso del personal temporal, al principio de celeridad.
- c) El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la selección del personal de las entidades locales conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- d) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, en los preceptos que resulten aplicables a las entidades locales de Castilla-La Mancha.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha que corresponda conforme a la Orden 46/2026, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguno de los restantes supuestos de acceso al empleo público previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, sin perjuicio de las edades exigidas para cada colectivo por el artículo 16 de la Orden 46/2026.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones propias del puesto.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.



- e) No incurrir en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
- f) Figurar como demandante de empleo y servicios en situación laboral de persona no ocupada y estar registrada en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha en las fechas exigidas por el artículo 16 de la Orden 46/2026.
- g) Pertenecer a alguno de los colectivos participantes establecidos en la base cuarta.
- h) Haber sido enviada o derivada por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha o, cuando no hubiera sido enviada inicialmente, obtener la comprobación favorable de dicha oficina respecto de los requisitos cuya verificación le corresponda.
- i) Cumplir los restantes requisitos establecidos por la Orden 46/2026 y por la resolución de concesión de la subvención.

No se exige titulación académica específica, sin perjuicio de la capacidad funcional necesaria para realizar las tareas correspondientes al puesto.

CUARTA. COLECTIVOS PARTICIPANTES.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables, tal y como se establece en el artículo 16 de la orden reguladora:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como



demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.



4. Los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1.d), 2 y 3 de este artículo sólo serán de aplicación obligatoria a las entidades beneficiarias con población superior a 3.000 habitantes, siempre que haya suficientes personas desempleadas para alcanzar dichos porcentajes. Las entidades beneficiarias con población inferior a 3.000 habitantes podrán establecer estos cupos en las mismas condiciones, siempre que así lo recojan sus bases de convocatoria.

En todo caso, las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales competentes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

QUINTO. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo (año 2026), para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como a otras circunstancias valorables por el ayuntamiento, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el ayuntamiento la situación de los/las aspirantes respecto del siguiente baremo:



1.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán la consideración y, en su caso, la reserva prevista en el artículo 16.1.d) y 16.4 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, siempre que reúnan los requisitos exigidos para participar y el perfil profesional requerido. Su selección se realizará conforme al procedimiento y criterios establecidos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los porcentajes de reserva que resulten aplicables.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

2.- El tiempo de permanencia en desempleo: en un plazo de tiempo de veinticuatro meses computándose desde el día en el que se registró la oferta de empleo, se otorgará una puntuación de 0,1 puntos, a los periodos superiores a un mes que figure inscrito como demandante de empleo.



En el caso del colectivo previsto en la Base 16.1.a), el cómputo se realizará por cada período adicional de 3 meses en desempleo por encima de los 12 meses que exige la Orden de la correspondiente ayuda: se otorgará 0,1 punto por cada 3 meses hasta un máximo de veinticuatro meses de desempleo.

3.- Por miembros de la unidad familiar menores de 18 años o de 25 años siempre que en este último caso realicen actividades educativas regladas, y en todos los casos consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 1 punto por cada uno.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar. En los demás supuestos deberá aportar el interesado la documentación justificativa.

4.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria: 0,5 puntos por miembro.

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por órgano competente.

5.- Por estar todos los miembros que consten empadronados en la unidad familiar con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria desempleados:

Nº miembros unidad familiar	Puntos
3 miembros o más	1
2 miembros	0,5

La condición de desempleados, habrá de ser acreditada documentalmente mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción.



6.- Por el tiempo sin ser contratado por el Ayuntamiento en Planes de Empleo o en otras líneas de actuación (siempre y cuando, la contratación haya sido superior a 89 días):

Desde 0 años hasta 1 años	0,50 puntos
Desde 1 año y un día a 2 años	0,75 puntos
Más de 2 años	1 punto

Si se trata de solicitantes con empadronamiento diferente a este municipio, deberán aportar certificado de su Ayuntamiento con la fecha de su última contratación en un plan de empleo o en cualquier otro marco de contratación.

7.- Por haber renunciado a un contrato con el Ayuntamiento de manera voluntaria durante los últimos 30 meses se penalizará con 1 punto.

8.- Por haber sido sancionado o amonestado por este Ayuntamiento en contratos anteriores a esta convocatoria se penalizará con 1 punto, siempre y cuando haya resolución firme.

9.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género. En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

De persistir el empate, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y al menos una persona dependiente; en segundo lugar, la existencia en la unidad familiar de una persona dependiente; en tercer lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en cuarto lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en quinto lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aun así persistiera la situación de empate, se determinara por el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de



la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025 (Resolución de 26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública).

Causas de Exclusión:

1. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en la localidad y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.
2. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento en Planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
3. No figurar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo.
4. Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
5. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
6. La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
7. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
8. La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

SÉXTO. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando dos o más personas obtengan la misma puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Tendrá preferencia quien no hubiera sido contratado en el marco de la convocatoria efectuada por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- 2.º Respecto de los colectivos del artículo 16.1.a), b), e) y f) de la Orden 46/2026, tendrá preferencia la persona mayor de 50 años.
- 3.º Mayor puntuación en el apartado relativo a la ausencia de contrataciones anteriores en planes temporales de empleo del Ayuntamiento.



4.º Mayor antigüedad ininterrumpida como demandante de empleo no ocupada.

5.º Si persistiera el empate, sorteo público, del que se levantará acta.

SÉPTIMO. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en el **plazo de diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica municipal (estos serán los medios de publicación que dure el proceso selectivo).

2. Podrán presentarse:

- a) Electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Presencialmente, cuando la persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente, en el Registro General municipal.
- c) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso y en el caso de que la solicitud no haya sido presentada en las formas establecidas anteriormente, se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: ayuntamiento@alcobadelosmontes.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encuentren en poder de la Comisión Local de Selección.

3. La solicitud se acompañará de:

- ✓ Impreso de solicitud de participación, según documentos anexos a estas bases, debidamente fechados y firmados.
- ✓ D.N.I. ó N.I.E. original
- ✓ Tarjeta de demanda de empleo **(no de solicitud de mejora de empleo)**.
- ✓ Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo y de percepción o no de prestaciones por



desempleo o subsidios **(se puede tramitar en el PID)**

- ✓ Informe de la Seguridad Social sobre prestaciones recibidas **(se puede tramitar en el PID).**
- ✓ Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad. Igualmente deberán presentar informe médico acreditativo de compatibilidad con el trabajo a realizar.
- ✓ Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- ✓ En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se debe presentar Título judicial en vigor y en su defecto informe en vigor del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- ✓ En caso de personas jóvenes con baja cualificación, certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en su caso, o informe de la Junta de Comunidades sobre inexistencia de certificaciones de profesionalidad.
- ✓ En caso de persona con trastorno del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- ✓ En caso de persona víctima de trata de seres humanos, informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- ✓ En caso de personas pertenecientes a colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha: Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- ✓ En caso de personas que hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo: carta de despido o documento que lo acredite de forma fehaciente.
- ✓ Documentación que acredite fehacientemente la pertenencia a alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de



Empleo.

- ✓ Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
 - ✓ Acreditación documental de haber cotizado al menos doce meses.
 - ✓ Vida laboral.
 - ✓ Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.

Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsa, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.

Se podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

No será necesario aportar documentos que obren en poder del Ayuntamiento, siempre que la persona interesada identifique el procedimiento en el que fueron presentados y no hayan transcurrido los plazos que afecten a su vigencia.

Cuando la solicitud estuviera incompleta, se requerirá su subsanación durante un plazo de **dos días hábiles**.

OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección estará integrado por:

- Presidente: Cristián Rojas del Álamo
- Vocal 1º: José Miguel García Salgado
- Vocal 2º: Alejandro Chaves Ramos
- Vocal 3º: Luis Carlos Navarro Ruiz
- Secretaria: María Isabel Muñoz Ramos

*Podrá asistir como asesor el Secretario de la Corporación.

2. El órgano podrá solicitar asesoramiento técnico a los Servicios Sociales de Atención Primaria, a la Oficina Emplea o a otros servicios municipales, sin que las personas asesoras participen en la adopción de acuerdos.



NOVENA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo ante la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto del primer día del plazo de presentación de solicitudes.
2. La Oficina Emplea dirigirá comunicación a las personas candidatas pertenecientes a los colectivos objeto de sondeo para que presenten su solicitud.
3. Finalizado el plazo de solicitudes, se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **dos días hábiles** para alegaciones y subsanaciones.
4. El órgano de selección comprobará los requisitos cuya verificación corresponda al Ayuntamiento y aplicará el baremo exclusivamente sobre las circunstancias acreditadas dentro del plazo de presentación o subsanación.
5. El órgano levantará acta conforme al modelo normalizado del anexo IX de la Orden 46/2026, incluyendo:
 - a) Personas propuestas para contratación.
 - b) Personas suplentes ordenadas por puntuación.
 - c) Calificación obtenida en cada apartado.
 - d) Colectivo de pertenencia.
 - e) Personas excluidas y causa de exclusión.
6. La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género será protegida mediante seudonimización.
7. Antes de publicar el listado de personas seleccionadas, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina Emplea la relación de personas propuestas para que compruebe los requisitos relativos a inscripción y percepción de prestaciones.
8. Recibido el informe de la Oficina Emplea, el órgano competente aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas y suplentes.
9. La resolución definitiva se publicará de manera que se protejan los datos personales, utilizando códigos identificativos o datos parcialmente anonimizados cuando resulte necesario.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN Y BOLSA DE SUPLENTE.

1. La persona propuesta deberá presentar, antes de la contratación, la documentación original o auténtica acreditativa de los requisitos y méritos declarados.



2. El falseamiento de datos o documentos determinará la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales o penales que pudieran corresponder.
3. Las personas seleccionadas deberán mantener el requisito de inscripción como demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral.
4. Se constituirá una relación de suplentes ordenada según la puntuación definitiva, que se utilizará para cubrir:
 - a) Renuncias anteriores a la contratación.
 - b) Incumplimientos de requisitos.
 - c) Bajas o extinciones anticipadas, cuando su sustitución resulte admisible y subvencionable.
5. Antes de cada sustitución deberá verificarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Orden 46/2026.
6. Una vez formalizados los contratos, estos se vincularán a la oferta de empleo correspondiente al comunicarlos al servicio público de empleo.

UNDECIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS.

Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión



podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de CastillaLa Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DUODECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento para gestionar el proceso selectivo y la contratación vinculada al Programa de Apoyo Activo al Empleo.
2. El tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de poderes públicos.
3. Las publicaciones se realizarán respetando los principios de minimización y limitación de datos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
4. Los datos relativos a violencia de género, discapacidad, salud, exclusión social y otras categorías especialmente protegidas no serán objeto de publicación.



DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la resolución aprobatoria de estas bases y contra la resolución definitiva del proceso, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que la persona interesada considere procedente.

Las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía conforme al **art. 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**



ANEXO I SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.
Convocatoria año 2026.

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	TELÉFONO:
2º TELÉFONO:	E-MAIL:

DECLARA:

- Que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en las presentes bases.
- Que _____ percibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Alcoba a recabar de oficio los datos necesarios para la comprobación de los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, en los archivos de otras Administraciones Públicas.
- Que he sido expresamente informado, he leído y acepto, la base decimosegunda sobre protección de datos, y que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar mi candidatura.
- Que el interesado NO esta seleccionado y/o cumple las obligaciones en el artículo 17.2. de la orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Que aquellos colectivos del artículo 16.1.c. no cuentan con ninguna de las titulaciones para conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

Por todo lo cual **SOLICITA** la admisión en el proceso de selección para **PEÓN**, para lo cual adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (señalada con una X a la izquierda):

- ☐ D.N.I. ó N.I.E.
- ☐ Tarjeta de demanda de empleo (no de solicitud de mejora de empleo).
- ☐ Certificado del SEPE sobre prestaciones.
- ☐ Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- ☐ Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo, acompañado de vida laboral a los efectos de despreciar aquellos períodos de inscripción en concepto de mejora de empleo (para el caso de aspirantes no preseleccionados por la Oficina de Empleo).
- ☐ En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- ☐ Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.



- ☐ Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
- ☐ Acreditación documental de haber cotizado al menos doce meses.
- ☐ Vida laboral.
- ☐ Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- ☐ Permiso de trabajo y de residencia en vigor, original y fotocopia, para su compulsación (ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea).

Alcoba, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: _____.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBA.



ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

TIEMPO PERMANENCIA EN DESEMPLEO		AUTOBAREMACIÓN
Por cada período de 3 meses (adicionales, en su caso, a los 12 exigidos), y hasta un máximo de 5 años. Número de Periodos:_____	0,1 punto	
POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR MENOR DE 18 AÑOS O DE 25 AÑOS ESTUDIANDO		
Número de miembros menores de 18 o 25 años:_____	1 puntos	
POR CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DEPENDIENTE		
Número de miembros con dependencia:_____	0,5 puntos	
POR ESTAR TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DESEMPLEADOS		
3 miembros o más	1 punto	
2 miembros	0,5 puntos	
TIEMPO SIN SER CONTRATADO POR AYUNTAMIENTO		
Desde 0 años hasta un año	0,5 puntos	
De 1 años y un día a 2 años	0,75 puntos	
Más de 2 años	1 punto	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN		

Alcobaca, a _____ de _____ de 2026.

Firmado: _____



ANEXO III (DECLARACIÓN JURADA)

D. _____, vecino de _____,
con domicilio en C/ _____, y
con D.N.I./N.I.E. nº _____.

DECLARA BAJO JURAMENTO:

PRIMERO. - Que en la actualidad:

- ☐ Percibe prestación por desempleo de nivel contributivo
- ☐ Percibe prestación por desempleo de nivel asistencial
- ☐ No percibe ningún tipo de prestación por desempleo.

SEGUNDO.- Que tiene a su cargo:

- ☐ Hijos menores de 18 años: _____
- ☐ Hijos menores de 25 años estudiando: _____
- ☐ Persona dependiente: _____

TERCERO.- Que la unidad familiar tiene a todos sus miembros en situación de desempleo, estando compuesta por:

- ☐ 2 miembros.
- ☐ 3 miembros o más.

CUARTO.- Que la última contratación con el Ayuntamiento fue en fecha _____

QUINTO.- Que todos los datos aportados con la solicitud son ciertos, aceptando expresamente que en caso de falseamiento de la información suministrada, ello conllevará la expulsión del Proyecto y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

Y para que así conste firmo la presente, en Alcoba, a _____ de _____ 2026.

Fdo.: _____

